SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

Fecha de Elaboración: julio de 2026

La Dirección de Educación Preescolar y Básica de la SED, una vez adelantados los estudios previos, solicitan tramitar la siguiente contratación:

1. **PROYECTO/RUBRO**: 8102 "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C

2. **COMPONENTE**: 01

3. **ÍTEM:** 21

4. **CDP: N.º** 760 fecha: 4 de junio de 2026

5. **OBJETO**: Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, técnicos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), a través del Planetario de Bogotá, para implementar estrategias de ampliación del tiempo escolar dirigidas a estudiantes de colegios distritales, mediante el desarrollo de centros de interés orientados al fortalecimiento de habilidades en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), que contribuyan a su formación integral.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será hasta el 15 de diciembre de 2026, dicho plazo iniciará, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. **SUPERVISOR (cargo): DIRECTOR(A) DE EDUCACION PREESCOLAR Y BASICA**

8. **INTERVENTOR (**si aplica): No Aplica.

9. **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES**: Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato o convenio a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

10. **ANEXOS:** A la presente Solicitud, se adjuntan los siguientes documentos anexos:

- Estudios Previos
- Anexo Técnico
- Solicitud de Ordenación Contractual - SOC
- Matriz de riesgos
- Análisis Sector (Documentos Soporte ZIP)

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

- Propuesta
- Cronograma.
- Aprobación Contratos
- Aprobación Aliado
- CDP
- Documentos Aliado
- Acto Administrativo.

11. FIRMAS AUTORIZADAS



NOMBRE: CRISTIAN LEONARDO FRANCO DIAZ
CARGO: Director de Educación Preescolar y Básica

Elaboró: Mario Andrés Martinez Morales - Abogado DEPB.
Revisó: Maya Angarita - Abogada DEPB.

Fecha Elaboración	03	07	2026

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Justificación Jurídica

La Constitución Política de Colombia establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que corresponde al Estado garantizar la efectividad de los derechos (arts. 2 y 209). En este marco, el artículo 44 reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, incluyendo la educación, la cultura, la recreación y la participación.

A su vez, el artículo 67 dispone que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, así como a la formación integral de las personas. De manera complementaria, el artículo 70 establece el deber del Estado de promover el acceso a la cultura y fomentar la formación artística y cultural en todas las etapas del desarrollo humano.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) establece la educación artística como una de las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que imperativamente deben ofrecerse dentro del currículo y el Proyecto Educativo Institucional – PEI, en atención a su contribución al desarrollo integral de los estudiantes (art. 23). A su vez, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) asigna a las entidades territoriales la responsabilidad de fomentar la formación artística y cultural y su articulación con los procesos educativos, mediante acciones de fortalecimiento institucional, articulación con el sector educativo y desarrollo de procesos especializados de formación, como mecanismos orientados a garantizar el acceso efectivo de la población a la cultura y al ejercicio de sus derechos culturales (arts. 17 y 29).

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), en desarrollo del principio de protección integral y corresponsabilidad, establece obligaciones concurrentes para la familia, el Estado y las instituciones educativas encaminadas a garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo las expresiones artísticas, culturales y científicas de los niños, niñas y adolescentes (arts. 39, 41 y 42), teniendo las instituciones educativas la obligación especial de promover las manifestaciones e inclinaciones culturales de los estudiantes y estimular su producción artística, científica y tecnológica.

En el ámbito distrital, el Decreto Único Sectorial 649 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”, se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y se reglamentó los Centros de Formación Artística y Cultural, consolidando un modelo de articulación sectorial e intersectorial orientado a fortalecer los procesos de formación artística y cultural en los ámbitos de la educación formal, así como en la promoción de estrategias pedagógicas que contribuyan a la formación integral de la niñez y la juventud. En este marco, la Secretaría de Educación del Distrito participa como entidad integrante del SIDFAC y de su Comisión Intersectorial, promoviendo la articulación de las acciones de formación artística y cultural con los

procesos educativos desarrollados en las instituciones educativas distritales, particularmente en el marco de las estrategias de Jornada Única y Jornada Extendida.

Estas competencias se refuerzan con el Decreto Único Sectorial 650 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación”, el cual establece que la Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. En desarrollo de dicho mandato, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la responsabilidad de orientar y coordinar programas académicos y pedagógicos, fortalecer los Proyectos Educativos Institucionales – PEI, promover estrategias que optimicen el uso y aprovechamiento del tiempo escolar, apoyar la implementación de la jornada única y extendida, y desarrollar acciones orientadas al mejoramiento de la calidad educativa mediante la articulación con otras entidades públicas y privadas, contribuyendo al desarrollo de las capacidades creativas, expresivas y culturales de los estudiantes.

De igual forma, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En concordancia, el artículo 95 de la misma ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, lo cual habilita la suscripción de convenios interadministrativos como mecanismo para el desarrollo conjunto de estrategias educativas, pedagógicas y culturales, esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, para que en el ejercicio de las correspondientes funciones y desde un marco general se puedan lograr los cometidos estatales.

En este contexto, las políticas de ampliación del tiempo escolar constituyen una estrategia fundamental para el fortalecimiento de la calidad educativa y la formación integral. El Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, define la jornada única como un modelo orientado a ampliar el tiempo dedicado a actividades pedagógicas y al desarrollo integral de los estudiantes. En el ámbito distrital, el Decreto Único Sectorial 650 de 2025, regula la implementación de la jornada única y la jornada extendida, esta última concebida como una política que amplía las oportunidades de aprendizaje mediante el desarrollo de actividades pedagógicas adicionales, articuladas con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en áreas como arte, cultura, deporte, ciencia y tecnología.

De conformidad con el marco normativo expuesto, las estrategias de ampliación del tiempo escolar constituyen una herramienta de política pública orientada a fortalecer la formación integral de los estudiantes mediante la generación de oportunidades pedagógicas complementarias que amplían y enriquecen los procesos educativos desarrollados en las instituciones educativas distritales. Dichas estrategias de ampliación del tiempo escolar deben cumplir criterios fundamentales, entre los cuales se destacan: (i) su pertinencia frente al PEI; (ii) la no sustitución de las intensidades académicas obligatorias; (iii) la no afectación de la asignación académica docente; (iv) la garantía de ampliación efectiva del tiempo escolar; y (v) su articulación pedagógica con el currículo, de manera que no constituyan actividades extracurriculares aisladas.

Así mismo, estas estrategias se desarrollan mediante la articulación de las orientaciones de política pública educativa, los lineamientos pedagógicos de la Secretaría de Educación del Distrito y las capacidades técnicas, metodológicas y especializadas de entidades públicas aliadas, promoviendo una integración efectiva entre la educación formal y los procesos de formación artística, cultural, científica, tecnológica y deportiva que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes. Para su implementación, las instituciones educativas deben formular proyectos pedagógicos que sean revisados y avalados por la SED, garantizando la coherencia entre las propuestas, las capacidades institucionales, los contextos de los estudiantes y las condiciones de los establecimientos educativos.

En este sentido, la suscripción de convenios interadministrativos con entidades del orden distrital permite fortalecer la implementación de estrategias pedagógicas especializadas, mediante la disposición de capacidades técnicas, pedagógicas y operativas que contribuyen al desarrollo de centros de interés y ambientes de aprendizaje orientados al fortalecimiento de competencias en áreas como el arte, la cultura, el deporte, la ciencia y la tecnología.

Estas estrategias responden a las características, necesidades y contextos de los estudiantes, considerando aspectos como la disponibilidad y condiciones de los espacios, la organización escolar y la definición de horarios en articulación con las instituciones educativas.

Ahora bien, y en coherencia con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura” las acciones del sector educativo se orientan al fortalecimiento del acceso a la educación y al desarrollo del potencial humano, como eje central de la política pública distrital.

Este propósito se materializa en dicho Plan de Desarrollo, entre otros, a través del Programa 16 “Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano”, el cual orienta las acciones institucionales hacia el fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa, así como el desarrollo de habilidades académicas, artísticas, culturales, deportivas y socioemocionales en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de Bogotá.

Así las cosas, la ampliación del tiempo escolar se consolida como una estrategia fundamental para el cumplimiento de los objetivos del programa, en la medida en que permite enriquecer los procesos educativos, fortalecer las trayectorias escolares y ampliar las oportunidades de formación integral mediante experiencias pedagógicas complementarias articuladas con el currículo.

En este marco, la meta distrital establece beneficiar a 447.570 estudiantes durante el cuatrienio, mediante estrategias de ampliación del tiempo escolar, como expresión concreta del aporte del sector educativo al desarrollo integral de la población estudiantil.

En desarrollo de esta meta, la Secretaría de Educación del Distrito ha venido implementando, de manera progresiva, entre otras, estrategias de ampliación del tiempo escolar mediante la articulación con entidades aliadas, que han permitido que, durante la vigencia 2025 se manera acumulada se hayan beneficiado 417.752 estudiantes, lo que evidencia la consolidación de la estrategia en el marco de la política educativa distrital, y para la vigencia 2026, se proyecta beneficiar de manera acumulada 433.332 estudiantes, en continuidad con las acciones orientadas al fortalecimiento de la ampliación del tiempo escolar.

Así mismo, a la fecha de este documento, se registra un avance de 308.429 estudiantes beneficiados, equivalente al 71,2 % de la meta proyectada para 2026, evidenciando un cumplimiento progresivo tanto de la meta anual como del avance hacia la meta cuatrienal del Plan Distrital de Desarrollo.

Estos resultados permiten evidenciar la efectividad de la estrategia, así como la necesidad de garantizar su continuidad mediante la suscripción y ejecución de convenios interadministrativos que aseguren la sostenibilidad de los procesos pedagógicos y el cumplimiento de las metas establecidas.

Adicionalmente, la evidencia nacional e internacional ha evidenciado que la ampliación del tiempo escolar tiene efectos positivos en el desempeño académico, la permanencia escolar y el desarrollo integral de los estudiantes, así como en la reducción de factores de riesgo y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, contribuyendo de manera significativa al mejoramiento de la calidad educativa y al bienestar de las comunidades.

Por ejemplo, a nivel internacional, a nivel internacional, la OCDE ha documentado en el informe *Education at a Glance 2024* que el uso adecuado del tiempo dedicado a actividades pedagógicas estructuradas de enseñanza y aprendizaje se asocia con mejores resultados educativos cuando se combina con calidad docente, organización escolar y una adecuada distribución del tiempo de aprendizaje en los sistemas educativos. De manera complementaria, el Banco Interamericano de Desarrollo ha señalado en estudios sobre jornada escolar extendida en América Latina (2017–2018) que estas estrategias pueden contribuir al mejoramiento del aprendizaje y a la reducción de brechas educativas cuando se implementan con enfoque pedagógico intencional y adecuada gestión de la oferta educativa.

En el contexto nacional, y de manera complementaria, el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en la actualización de los referentes curriculares para la educación inicial, básica y media, a través de los Lineamientos Curriculares para la Formación Integral y los Nuevos Referentes Curriculares (2023–2026), orientados a fortalecer una educación centrada en el desarrollo humano, el pensamiento crítico, la ciudadanía, el bienestar socioemocional y la integración de saberes; en donde se refuerza la comprensión de la escuela como un espacio de formación integral, en el que el tiempo escolar debe organizarse no solo en función de la instrucción académica, sino también del desarrollo de competencias artísticas, científicas, culturales, deportivas y socioemocionales, en coherencia con los fines de la educación establecidos en la normativa nacional.

En consecuencia, la implementación de estrategias pedagógicas para la ampliación del tiempo escolar mediante convenios interadministrativos se constituye en una herramienta idónea para garantizar el derecho a la educación integral, fortalecer las capacidades institucionales, promover prácticas pedagógicas innovadoras y ampliar las oportunidades formativas de los estudiantes del sistema educativo oficial, en coherencia con el marco normativo vigente y los lineamientos de la política pública distrital.

En el caso particular, la articulación entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Planetario de Bogotá ha permitido el desarrollo de procesos de formación en ciencias, astronomía y pensamiento científico. Estas experiencias fortalecen competencias STEM, promoviendo la curiosidad científica, la

investigación, el pensamiento crítico y la resolución de problemas en los estudiantes del sistema educativo distrital.

La continuidad de esta estrategia permite fortalecer la oferta de formación y desarrollo de habilidades científicas y tecnológicas especializadas, ampliando las oportunidades de acceso a experiencias culturales de calidad y contribuyendo al cumplimiento de las metas de ampliación del tiempo escolar en el marco del Plan Distrital de Desarrollo.

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES,

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES fue creado mediante Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.
Mediante Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto "*Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES*, se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones, el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.
El artículo 2 del Acuerdo 440 de 2010, -modificado por el Acuerdo 005 de 2021, señala entre las funciones y objetivos misionales de IDARTES, las siguientes: "a*) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.*".

Que, igualmente, el artículo 2 de la Resolución 544 del 30 de junio de 2020, "Por la cual se adoptó la plataforma estratégica Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES** establece como Misión de la Entidad *"Garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean*." y como uno de sus objetivos Estratégicos "*Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local regional nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía (…)".*

Con fundamento en lo expuesto y en el marco del Proyecto de Inversión 8002 Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá del 2024, atendiendo a la meta 2068, se espera desarrollar 4475 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales con el objetivo de ejercer los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional, se propone continuar con el desarrollo de los Centros de Interés en astronomía como parte de la oferta educativa del Planetario de Bogotá, ampliando su cobertura a nivel de estudiantes e instituciones educativas atendidas en el espacio de contra jornada en el marco de la implementación progresiva de la Jornada Única.

Es así como el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, a través del Planetario de Bogotá, equipamiento cultural a Cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales,** pondrá a disposición del sector educación esta importante infraestructura. El propósito es contribuir con la apropiación social de la cultura, a través de planes, programas y proyectos que beneficien, no solamente a los niños, niñas y jóvenes sino también a los adultos y docentes de instituciones educativas. Estas estrategias buscan promover el deseo de dar a conocer y acercar el conocimiento científico producido por la entidades, instituciones y centros de investigación a las diversas comunidades, en coordinación con entidades y expertos nacionales e internacionales apoyando actividades de actualización para docentes encaminados a reforzar las estrategias pedagógicas que contribuyan al desarrollo de procesos en el aula de clase, orientados a la indagación, a la movilización del pensamiento y la utilización de metodologías de aprendizaje basado en la investigación científica escolar (Inquiry) como apoyo a la enseñanza.

Que, por lo anterior, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES –**, convienen continuar la coordinación y armonización de sus competencias, fortalezas y experticias para fomentar la educación artística cultural como elemento esencial de la educación Preescolar y Básica, a través de la suscripción de un Convenio interadministrativo para seguir implementando el Centro de Interés en Astronomía en el marco de la Jornada Única y Completa, utilizando como estrategia metodológica los procesos de investigación científica escolar desde la línea de arte, ciencia y tecnología del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -** y las líneas de arte, cultura y patrimonio y de ciencia y tecnología de la **SED**.

En este mismo orden de ideas, el Planetario de Bogotá creado en 1969 y parte de la Subdirección de Equipamientos Culturales del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES desde 2012, es un equipamiento cultural y de divulgación científica de la Alcaldía Mayor de Bogotá que tiene, entre otros, como fin estimular la participación ciudadana en las áreas relacionadas con las ciencias del espacio y la astronomía. Al respecto, el escenario no solo es considerado un referente nacional e internacional

en la divulgación de temáticas asociadas a la astronomía y sus áreas derivadas, sino que a su vez ha sido reconocido como Centro de Ciencias por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Resolución 0643 de 2021). En su rol de líder distrital y nacional en temas de astronomía y ciencias del espacio el Planetario de Bogotá dedica su infraestructura y esfuerzos a la divulgación de la ciencia, para ello, su Línea de Divulgación se dedica al desarrollo de contenidos y programación permanente en el museo, en el domo y en ejercicios de territorialización, asegurando de esta manera eventos de corte divulgativo que incluyan a toda la población. Por otro lado, su Línea de Educación ha creado un modelo pedagógico propio enfocado en las metodologías activas y centrado en el aprendizaje basado en preguntas e indagación que involucra escenarios de educación no formal en temas de ciencia, tecnología e innovación, impactando de esta manera a diversas capas de la población de la ciudad.

En el plano educativo se ha vinculado desde el 2015 a las estrategias de aprovechamiento y uso del tiempo libre, en el marco de convenios sucesivos con la Secretaría de Educación Distrital para el desarrollo de los Centros de Interés en Astronomía en Instituciones Educativas Distritales. Durante este periodo, se ha ampliado la cobertura en términos de estudiantes e instituciones atendidas proponiendo estrategias de apropiación social de la ciencia y del conocimiento.

Que, de conformidad con la asignación funcional y la misión propuesta por cada entidad, se puede concluir que ambas contribuyen en la educación mediante el conocimiento cultural y científico en comunidades como niñas, niños y jóvenes de las Instituciones educativas. Dicha consideración, está contenida en la propuesta presentada por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -, la cual está enfocada en fortalecer los procesos de formación en las Instituciones Educativas Distritales focalizadas, fomentando la apropiación de la cultura científica que aporta a la formación integral de las niñas, niños y adolescentes de Instituciones Educativas Distritales que participan, relacionando aprendizajes esenciales y habilidades propias de la astronomía y las ciencias del espacio desde el enfoque STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). De igual forma, se fundamenta en la consolidación de los Centros de Interés que posibiliten el desarrollo de competencias científicas como: indagar, experimentar, reflexionar, analizar y sintetizar.

En este contexto, el conjunto de fundamentos normativos, técnicos y de planeación expuestos en el presente apartado permite concluir que la estrategia de ampliación del tiempo escolar mediante la Jornada Escolar Complementaria constituye un instrumento esencial para el cumplimiento de los fines misionales del sector educativo distrital y para la garantía del derecho a la educación en su dimensión integral.

La articulación interinstitucional entre la Secretaría de Educación del Distrito y las entidades del orden distrital con experiencia y capacidad técnica en procesos de formación pedagógica, artística, cultural, científica y deportiva se configura como un mecanismo idóneo para asegurar la implementación efectiva y continua de dichas estrategias, en coherencia con los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica de la función administrativa.

En consecuencia, la suscripción de convenios interadministrativos no solo se enmarca dentro de las competencias legales y constitucionales de las entidades involucradas, sino que constituye el medio adecuado para garantizar la sostenibilidad, calidad y cobertura de las acciones orientadas al fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes de las instituciones educativas del distrito en Bogotá.

En este orden de ideas se requiere celebrar un **Convenio Interadministrativo** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN - SED,** el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las entidades atienden su objeto y misionalidad, en la medida que se busca aportar a la formación integral y de calidad de hasta 12.000 estudiantes de los colegios distritales focalizados, a través de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, ello en el marco del proyecto de inversión 8102 *"Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C."*
Que lo anterior se sustenta en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y las demás que rigen la materia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, técnicos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), a través del Planetario de Bogotá, para implementar estrategias de ampliación del tiempo escolar dirigidas a estudiantes de colegios distritales, mediante el desarrollo de centros de interés orientados al fortalecimiento de habilidades en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), que contribuyan a su formación integral.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

Implementar el Centro de Interés de Astronomía beneficiando progresivamente hasta 12.000 niños, niñas y jóvenes en las Instituciones Educativas Distritales focalizadas por la SED, aportando al desarrollo de formación integral, a través del fortalecimiento de las competencias y habilidades científicas, artísticas y comunicativas que integren la astronomía desde la línea pedagógica de STEM, con una propuesta que considere a los estudiantes, su edad, grado, momento de formación, experiencia o exposición anterior al mundo científico, creativo y tecnológico, además de apoyar a las instituciones educativas focalizadas en el fortalecimiento curricular con procesos de armonización y articulación.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será hasta el 15 de diciembre de 2026, dicho plazo iniciará, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor total del convenio interadministrativo es de **MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.804.726.667**) de conformidad con la propuesta presentada por IDARTES- PLANETARIO. Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

Por parte de la SED un aporte por **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.440.110.000)** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el aporte de la SED al presente convenio corresponde al CDP 760 **del 4 de junio de 2026**. Lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

APORTES DE LA SED VALORES CORRIENTES			
2026	**1ER DESEMBOLSO**	$ 504.038.500	
	2DO DESEMBOLSO	$ 432.033.000	

	3ER DESEMBOLSO	$ 475.236.300	$ 1.440.110.000 con cargo al CDP 760 del 04 de junio de 2026
	4TO DESEMBOLSO	$ 28.802.200	

POR PARTE DE INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ realizará un aporte en especie cuantificado TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($364.616.667).

PARÁGRAFO 1º: LA SECRETARÍA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido IDARTES relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento y a la propuesta técnica conjunta, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO 2º: IDARTES - PLANETARIO deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá suspender su apoyo, cuando, por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos, así como cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 3º: Los dineros aportados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del SUPERVISOR, verificar la destinación específica de los recursos entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.

PARÁGRAFO 4º: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la iniciativa presentada por IDARTES – PLANETARIO. incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO 5º: El manejo y administración de los recursos del Convenio se realizará en la Cuenta Única Distrital de la Tesorería Distrital, en cumplimiento del artículo 83 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estatuto Orgánico Distrital, en cumplimiento del artículo 126 del Decreto Único Sectorial 645 de 2025, puesto que la misma dispone de controles a nivel presupuestal, contable, y/o tesorería para el cumplimiento de la destinación específica de los mismos.

PARÁGRAFO 6º: El aliado con la presentación de la propuesta acredita la disponibilidad del recurso de contrapartida, y certifica que está a disposición para la ejecución de las actividades establecidas en el Convenio.

6. FORMA DE DESEMBOLSOS DEL CONVENIO:

Los recursos aportados por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) serán transferidos al IDARTES - PLANETARIO, mediante cuatro (4) desembolsos, realizados a través del Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría Distrital de Hacienda a la Cuenta Única Distrital, previa

presentación de los documentos requeridos y certificación del supervisor del convenio, conforme a las condiciones que se describen a continuación:

A. Para **EL PRIMER DESEMBOLSO**: del aporte de la SED, que corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($504.038.500)**, posterior a la firma del acta de inicio y previa presentación de los documentos técnicos, operativos y administrativos que evidencien el inicio efectivo del convenio que incluya los siguientes documentos y recibo a satisfacción por parte del supervisor:

1. Entrega de primer informe de gestión que contenga el avance de ejecución del convenio de conformidad con el formato estipulado que evidencie la ejecución del 10% de las actividades previstas en el plan de trabajo, a partir de la firma del acta de inicio.
2. Constancia de presentación de: Documento del Plan de Trabajo y cronograma (que incluya objeto, metas de cobertura y porcentajes de ejecución), formatos a utilizarse en el convenio y documentos de SST y ambientales requeridos en dichas obligaciones.
3. Matriz de población proyectada que incluya como mínimo la información de localidad, colegio, línea pedagógica, centro de interés y número de estudiantes focalizados.
4. Matriz de seguimiento a la contratación del 20% talento humano vinculado a cargo de recursos de la SED (incluyendo novedades (si aplica)) en la ejecución del convenio, que contenga como mínimo, nombre, identificación de la persona contratada, número de contrato, información del perfil, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de finalización, valor del contrato, enlace público de SECOP II que permita evidenciar la información aquí descrita, así como los soportes de contratación.
5. Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

B. Para **EL SEGUNDO DESEMBOLSO**: del aporte de la SED, que corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($432.033.000),** previa entrega por parte de IDARTES - PLANETARIO y aprobación por parte del supervisor de la SED de los siguientes documentos:

1. Informe de gestión técnico y pedagógico que contenga el avance de ejecución del convenio de conformidad con el formato estipulado que evidencie la ejecución de mínimo el 40% de las actividades previstas en el cronograma y plan de trabajo.
2. Matriz actualizada de los colegios atendidos y la cobertura alcanzada conforme al alcance del objeto del convenio, especificando como mínimo: línea pedagógica, centro de interés, localidad, IED, estudiantes proyectados, estudiantes atendidos y porcentaje de asistencia.
3. Matriz de seguimiento a la contratación del 100% talento humano vinculado a cargo de recursos de la SED (incluyendo novedades (si aplica)) en la ejecución del convenio, que contenga como mínimo, nombre, identificación de la persona contratada, número de contrato, información del perfil, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de finalización, valor del contrato, enlace público de SECOP II que permita evidenciar la información aquí descrita, así como los soportes de contratación.

4. Soportes que evidencien el avance en la elaboración de los productos definidos de acuerdo con las orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas de la SED para el convenio.
5. Informe financiero con los soportes que den cuenta de los recursos aportados por las partes.

C. PARA **EL TERCER DESEMBOLSO**: del aporte de la SED, que corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($475.236.300)**, previa entrega por parte de IDARTES - PLANETARIO y aprobación por parte del supervisor de la SED de los siguientes documentos:

1. Informe de gestión técnico y pedagógico que contenga el avance de ejecución del convenio de conformidad con el formato estipulado que evidencie la ejecución del 80% de las actividades previstas en el cronograma y plan de trabajo.
2. Matriz actualizada de los colegios atendidos y la cobertura alcanzada conforme al alcance del objeto del convenio, especificando como mínimo: línea pedagógica, centro de interés, localidad, IED, estudiantes proyectados, estudiantes atendidos y porcentaje de asistencia.
3. Matriz de seguimiento a la contratación del 100% talento humano vinculado a cargo de recursos de la SED (incluyendo novedades (si aplica)) en la ejecución del convenio, que contenga como mínimo, nombre, identificación de la persona contratada, número de contrato, información del perfil, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de finalización, valor del contrato, enlace público de SECOP II que permita evidenciar la información aquí descrita, así como los soportes de contratación
4. Soportes que evidencien el avance en la elaboración de los productos de acuerdo con las orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas de la SED para el convenio.
5. Informe financiero con los soportes que den cuenta de los recursos aportados por las partes

D. PARA **EL CUARTO DESEMBOLSO**: del aporte de la SED, que corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($28.802.200),** previa entrega por parte de IDARTES - PLANETARIO y aprobación por parte del supervisor de la SED de los siguientes documentos:

1. Informe de gestión técnico y pedagógico final que contenga el avance de ejecución del convenio de conformidad con el formato estipulado que evidencie la ejecución del 100% de las actividades previstas en el cronograma y plan de trabajo.
2. Matriz consolidada con la información de los resultados finales obtenidos por cada una de las Instituciones Educativas atendidas en el marco del convenio, en relación con los procesos de articulación y armonización, y formación integral.
3. Matriz actualizada de los colegios atendidos y la cobertura total alcanzada conforme al alcance del objeto del convenio, especificando como mínimo: localidad, IED, estudiantes proyectados, estudiantes atendidos y porcentaje de asistencia.
4. Matriz de seguimiento a la contratación del total de talento humano vinculado en el marco del convenio a cargo de recursos de la SED, que contenga como mínimo, nombre,

identificación de la persona contratada, número de contrato, información del perfil, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de finalización, valor del contrato, enlace público de SECOP II que permita evidenciar la información aquí descrita.

5. Soportes que evidencien el avance en la elaboración de los productos definidos de acuerdo con las orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas de la SED para el convenio.
6. Informe financiero con los soportes que den cuenta de los recursos aportados por las partes.

Nota: Para todos los desembolsos anteriormente mencionados, los entregables deberán presentarse ante el Comité Técnico para recomendación técnica, financiera y jurídica al supervisor, con sus respectivos soportes que permitan el aval del trámite del desembolso.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos serán abonados mediante transferencias realizados a través del Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por IDARTES.

PARÁGRAFO 2º: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación. La SED deberá notificar por medio de sus encargados de la articulación entre las partes, la realización de los desembolsos en el momento que se realice.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual IDARTES - PLANETARIO deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente, en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA (Si aplica).

PARÁGRAFO 4º: En el evento que IDARTES - PLANETARIO no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de IDARTES - PLANETARIO y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación (Si aplica).

PARÁGRAFO 5º: En el evento de que algún desembolso sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros

PARÁGRAFO 6º: IDARTES - PLANETARIO deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los desembolsos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 030 del 29 de abril de 2019, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente. En caso de que aplique.

PARÁGRAFO 8º: El saldo de los recursos aportados por la SED para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por IDARTES - PLANETARIO durante el periodo de ejecución del presente Convenio, deberá ser devuelto y consignado por parte de IDARTES - PLANETARIO a la Dirección Distrital de Tesorería a más tardar a la liquidación del convenio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Convenio interadministrativo se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C

8. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

El objeto del Convenio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC así:

CÓDIGO - NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO - NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO -NOMBRE CLASE	CÓDIGO – NOMBRE PRODUCTO	CÓDIGO DEL PROCESO
86 – Servicios educativos y de formación	12 – Instituciones Educativas	15 – Escuelas Elementales y Secundarias	04 – Escuelas Publicas de Educación Primaria o Secundaria	**86121504**
86 – Servicios educativos y de formación	10 - Formación profesional	16 - Servicios de capacitación vocacional científica	00 - Servicios de capacitación vocacional científica	**86101600**
86 – Servicios educativos y de formación	14 - Instalaciones educativas	17 - Tecnología educacional	00 - Tecnología educacional	**86141700**

9. COMPROMISOS A CARGO DE LAS PARTES

9.1. COMPROMISOS GENERALES A CARGO DEL IDARTES:

1. Cumplir con el objeto del convenio y las disposiciones contractuales y normativas vigentes, en armonía con lo establecido en los estudios previos, anexo técnico, cronograma, plan de trabajo, y demás documentos técnicos, administrativos y financieros que hacen parte integral del convenio, así como atender las recomendaciones e instrucciones por la supervisión de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).
2. Presentar oportunamente al supervisor designado por la SED los informes de gestión que den cuenta de los avances pedagógicos, técnicos, administrativos y financieros del convenio, en la periodicidad y condiciones establecidas, así como aquellos requeridos por el Comité Técnico.

3. Garantizar el cumplimiento de los compromisos derivados de la vinculación del talento humano requerido para la ejecución del convenio, incluyendo el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes legales, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Adoptar e implementar los procesos, procedimientos, lineamientos, formatos, matrices, indicadores y demás directrices definidas por las entidades en el marco del convenio.
5. Facilitar el ejercicio de la supervisión, garantizando acceso a la información requerida y participando activamente en los espacios de articulación, seguimiento y coordinación definidos por la SED.
6. Realizar y presentar durante el primer mes del convenio o cada vez que se vincule talento humano y actualizar cada cuatro meses, la consulta de antecedentes por delitos sexuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1918 de 2018, el artículo 2 del Decreto Reglamentario No. 753 de 2019 y demás disposiciones aplicables, para todos los vinculados que interactúen con menores de edad en el marco de las actividades del convenio.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 645 de 2025, promoviendo la participación de las mujeres en la ejecución del convenio y reportando las acciones correspondientes a la SED.

9.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDARTES PLANETARIO-

1. Presentar al Comité Técnico, en su primera sesión, el plan de trabajo, la estructura del equipo de trabajo, los perfiles del personal vinculado, la base de datos de las instituciones educativas a atender, la proyección de cobertura de estudiantes a beneficiar, formatos a utilizarse en el convenio, documentos de SST y ambientales. La primera sesión del Comité Técnico deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Participar en el Comité Técnico y demás instancias de coordinación, atendiendo sus lineamientos y decisiones.
3. Presentar al Comité Técnico, cuando se requiera, propuestas de ajuste al plan de trabajo, cronograma, equipo de trabajo y cobertura, así como los saldos no ejecutados con su respectiva justificación y propuesta de liberación o reinversión.
4. Presentar al supervisor del convenio designado por la SED, los informes de gestión mensual que incluyan los avances en los aspectos técnicos y pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en el documento Orientaciones Técnicas, Pedagógicas y Administrativas previamente aprobado por las partes, así como con los requerimientos que haga el comité técnico a más tardar el ocho (08) de cada mes, así mismo atender y responder las observaciones de la SED en el plazo de máximo tres (3) días hábiles siguientes al envío de la retroalimentación; se debe radicar en el mismo plazo el informe ajustado, firmado en el Formato SED, con los anexos requeridos, a través del sistema SIGA, conforme a lo definido por el Comité Técnico.
5. Mantener comunicación permanente con la SED y las instituciones educativas para la adecuada ejecución del convenio y participar en los espacios de cualificación, asistencia técnica y seguimiento definidos por la SED.
6. Presentar formalmente a los directivos de las IED el equipo de trabajo contratado, a través de correo electrónico u otro medio que permita constatar dicha socialización, e informar oportunamente cualquier cambio en el equipo cada vez que se requiera.
7. Coordinar con las instituciones educativas focalizadas por la SED la implementación de las actividades del convenio, acordando las condiciones necesarias (espacios, materiales, ayudas,

soportes, y demás implementos) para el desarrollo de los procesos de formación, conforme a lo definido entre las partes.
8. Realizar y presentar los contenidos y planeaciones pedagógicas de acuerdo con la propuesta pedagógica avalada.
9. Hacer entrega de la planeación pedagógica que se implementará en las IED focalizadas de manera bimestral en los cinco primeros días calendario de cada bimestre.
10. Acompañar a las instituciones educativas en la armonización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la articulación de las actividades del convenio con el currículo escolar, conforme a las orientaciones de la SED y la propuesta técnica y pedagógica de la entidad aliada.
11. Realizar acompañamiento pedagógico a la operación de las actividades del convenio, atendiendo a los acuerdos entre las partes y a las orientaciones o lineamientos pedagógicos construidos de manera conjunta entre los referentes pedagógicos de la SED, la entidad aliada y el equipo de apoyo a la supervisión.
12. Reportar las acciones pedagógicas desarrolladas en el periodo, relacionadas con las jornadas de fortalecimiento de competencias científicas (FOCO) en cada una de las IED atendidas, de acuerdo con la propuesta pedagógica del aliado.
13. Garantizar de manera progresiva los procesos de selección, contratación y vinculación del talento humano requerido para la ejecución del convenio, conforme a los perfiles definidos en la propuesta técnica aprobada y sin exceder el plazo de ejecución del convenio; para tal efecto, se deberá remitir a la SED, para su revisión y aval, las hojas de vida y soportes correspondientes, incluyendo la verificación de inhabilidades por delitos sexuales conforme a la normatividad vigente (dado el caso que se realice una contratación que no cumpla con el perfil definido en la propuesta aprobada, no será financiado con recursos de la SED). Esta información será entregada a la SED una vez haya iniciado la ejecución del convenio y cada vez que se requiera de manera previa a la respectiva contratación, contando con una matriz que permita verificar al menos la fecha de inicio, fecha de terminación, número, enlace público de Secop II y valor de cada contrato en el informe del mes en que se realice la contratación. Está matriz y los perfiles deberán contar con el visto bueno del Supervisor por parte del IDARTES.
14. Reportar y soportar con evidencias la población atendida, conforme con los formatos definidos por la SED, para su posterior validación con la base del del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT) u otras fuentes oficiales, así como entregar los listados de asistencia, bases de datos y demás soportes en los formatos y tiempos definidos por la SED.
15. Gestionar, archivar, custodiar, administrar y conservar de manera organizada los documentos físicos y digitales generados en la ejecución del convenio, garantizando su integridad, disponibilidad y entrega a la SED conforme a los lineamientos establecidos.
16. Presentar al supervisor designado por la SED los informes de ejecución financiera y contable del convenio, que incluyan la ejecución presupuestal, soportes, saldos (si aplica) y obligaciones contractuales y de aportes a la seguridad social, dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes al periodo a reportar. Así mismo, deberá atender y responder las observaciones realizadas por la SED dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, radicando en el mismo plazo el informe ajustado, firmado en el formato establecido y con los anexos correspondientes a través del sistema definido por la SED.

17. Recibir y ejecutar los recursos desembolsados por la Secretaría de Educación del Distrito (SED), así como realizar los aportes en especie conforme a lo establecido en el convenio y la normatividad vigente.
18. Presentar el informe de gestión técnico y pedagógico final que contenga el avance de ejecución del convenio de conformidad con el formato estipulado que evidencie la ejecución del 100% de las actividades previstas en el cronograma y plan de trabajo, incluyendo la matriz consolidada de los resultados finales obtenidos por cada una de las Instituciones Educativas atendidas en el marco del convenio, en relación con los procesos de articulación y armonización, y formación integral.
19. Realizar la entrega del informe final pedagógico a cada Institución Educativa, de acuerdo con lo concertado entre el equipo de la SED y Planetario
20. Presentar el informe final de ejecución financiera y contable del convenio, evidenciando la ejecución total de los recursos y los soportes correspondientes, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del convenio.

9.3. COMPROMISOS A CARGO DE IDARTES - PLANETARIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

En el marco del sistema integrado de gestión, el régimen legal y las políticas del sistema de gestión de calidad, SST y ambiental del aliado, se deben garantizar las siguientes acciones:

EJE DE CALIDAD:

1. Referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo del objeto del convenio.

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

1. Diseñar e implementar la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la implementación del convenio, realizar inspecciones de condiciones de seguridad y gestionar la mitigación del riesgo.
2. Garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores y proveedores a su cargo.
3. Cumplir con los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la normatividad colombiana y presentar al Comité técnico del Convenio el documento que evidencia el procedimiento de manejo de temas de seguridad y salud en el trabajo por parte del aliado. Si fuera necesario, en caso de ocurrencia de una situación presentar la novedad en el comité ordinario correspondiente. Estos lineamientos están definidos en el Decreto 1072 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 2019"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
4. Implementar el Plan de Respuesta ante Emergencias y Contingencias en el marco de la operación del Convenio.
5. Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del Convenio a la ARL correspondiente, y presentar las novedades en el Comité Técnico cuando sea necesario.

EJE AMBIENTAL:

1. Establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al convenio que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

9.4. <u>COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED):</u>

1. Aportar los recursos económicos acordados para la ejecución del convenio, con cargo al presupuesto de la SED, y realizar oportunamente los desembolsos al aliado conforme a los términos establecidos.
2. Brindar orientación y acompañamiento técnico, pedagógico y administrativo para definir conjuntamente con el aliado los criterios, lineamientos y orientaciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio.
3. Realizar el seguimiento técnico, pedagógico, administrativo y financiero a la ejecución del convenio, a través del equipo designado por la SED, incluyendo la revisión y retroalimentación de los informes presentados por el aliado, garantizando la adecuada supervisión y control.
4. Propiciar la articulación institucional entre directores locales, rectores, instituciones educativas, personal de la SED y el aliado, promoviendo la comunicación, coordinación y colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
5. Proponer, acordar y ajustar, cuando se requiera, el listado de instituciones educativas focalizadas, así como las coberturas de atención, en función de las necesidades y dinámicas institucionales.
6. Suministrar oportunamente la información técnica y administrativa necesaria para la ejecución del convenio, incluyendo la base de datos del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT) o equivalente y sus actualizaciones, conforme a los formatos, tiempos y lineamientos definidos en el marco del Comité Técnico.
7. Revisar y aprobar, dentro de máximo los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, las hojas de vida del personal propuesto por el aliado con cargo a los recursos de la SED, verificando el cumplimiento de los perfiles establecidos en la propuesta y anexo técnico.
8. Participar en los espacios de coordinación, seguimiento y evaluación definidos en el marco del convenio, tales como comités técnicos, mesas de trabajo y jornadas de cualificación.
9. Gestionar y tramitar, en el marco de sus competencias, los permisos y autorizaciones requeridos para la ejecución del convenio, así como articular internamente las condiciones necesarias en las instituciones educativas para su implementación.
10. Contrastar, validar y realizar seguimiento a la información de la población atendida reportada por el aliado, con base en el SIMAT u otras fuentes oficiales, conforme a los instrumentos definidos.
11. Atender y responder oportunamente los requerimientos y solicitudes de información o soporte realizadas por el aliado, en los tiempos establecidos.
12. Apoyar al aliado, cuando se requiera, en la elaboración de respuestas a requerimientos, oficios o solicitudes de terceros relacionados con el convenio, conforme a los procesos establecidos.
13. Realizar la revisión, retroalimentación y validación de los informes técnicos, pedagógicos, administrativos y financieros del convenio, conforme a los lineamientos y plazos establecidos.

9.5. COMPROMISOS GENERALES CONJUNTOS:

1. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio.
2. Planear, coordinar y hacer seguimiento conjunto a las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, en articulación con los roles y competencias de cada entidad.
3. Suscribir oportunamente y de manera conjunta los documentos clave del convenio, tales como: acta de inicio, actas de supervisión, modificaciones, acta de terminación, liquidación y demás que se requieran para su adecuada ejecución (según aplique).
4. Designar representantes al Comité Técnico del convenio, asistir a sus sesiones y atender sus orientaciones, decisiones y requerimientos.
5. Participar en espacios técnicos, pedagógicos, administrativos y financieros, tanto a nivel central como local e institucional, para la articulación, seguimiento y evaluación del convenio.
6. Revisar y acordar conjuntamente la focalización inicial de instituciones educativas y población beneficiaria, así como concertar y ajustar la cobertura cuando se requiera, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Comité Técnico.
7. Revisar, definir y aprobar conjuntamente el contenido del documento de Orientaciones Técnicas, Pedagógicas y Administrativas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, y acordar su implementación estableciendo criterios comunes de actuación y seguimiento.
8. Facilitar la labor de supervisión y seguimiento del convenio, garantizando el acceso a la información, documentación y soportes requeridos para verificar su ejecución en los componentes técnicos, pedagógicos, administrativos y financieros incluidos en los documentos precontractuales y contractuales que hacen parte integral del convenio.
9. Suministrar e intercambiar oportunamente la información requerida para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, conforme a los tiempos, formatos y procedimientos definidos entre las partes.
10. Coordinar la estrategia de visibilidad e imagen del convenio, en cumplimiento del Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá y las directrices institucionales de las entidades participantes.
11. Presentar en los espacios de coordinación las recomendaciones, alertas y observaciones derivadas del seguimiento, con el fin de promover la mejora continua en la ejecución del convenio.
12. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del convenio o la atención a la población beneficiaria, y concertar las acciones necesarias para su manejo.

10. COMITÉ TÉCNICO:

El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del Convenio autorizar las acciones a que haya lugar.

10.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El comité estará integrado por los siguientes miembros titulares con voz y voto:

a. **Por parte de la SED:** Tres (3) personas: El (la) director (a) de Educación Preescolar y Básica o a quien designe; y dos (2) profesionales que este delegue.

b. **Por parte de IDARTES - PLANETARIO:** Dos (2) representantes designados por escrito por el Representante Legal o Supervisor del convenio.

En caso de ausencia de un miembro titular, este será reemplazado por un suplente designado formalmente por escrito quien tiene los mismos derechos y atribuciones de los titulares.

Invitados:

- Podrán asistir expertos en temas específicos relacionados con el convenio, quienes tendrán voz consultiva pero no voto.
- Representantes técnicos y jurídicos de la SED y de IDARTES - PLANETARIO podrán ser invitados permanentes con voz, pero sin voto.

10.2. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Adoptar las medidas que se consideren pertinentes para el eficiente desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las políticas y las acciones necesarias sin que implique modificación a su objeto.
2. Revisar y aprobar la modificación del cronograma de actividades, plan de trabajo, plan de adquisiciones (en caso de que se requiera), metodología de trabajo y presentación del equipo de trabajo técnico y administrativo establecido para el inicio, ejecución y seguimiento del desarrollo del convenio, a partir del concepto emitido por los supervisores de cada aliado.
3. Proponer y recomendar modificaciones contractuales al convenio si son del caso, indicando las razones técnicas, financieras y jurídicas que la justifiquen, para aprobación de la supervisión y/o del ordenador del gasto.
4. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
5. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos y pedagógicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
6. Poner en conocimiento del ordenador del gasto y supervisor las acciones de mejora que resulten de la verificación de los informes de avances, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio.
7. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal de los aportes de la SED, y el IDARTES - PLANETARIO y aprobar, previo concepto de la supervisión, los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor del mismo, y acorde al procedimiento definido por la SED.
8. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Convenio.
10. Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité.

11. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
12. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
13. Realizar seguimiento a las coberturas de atención efectiva a la población objeto (SIMAT en caso de requerirse) y adoptar las medidas requeridas en caso de variaciones en la cobertura en pro del cumplimiento del objeto del convenio.
14. Validar y aprobar propuesta de reinversión de recursos no ejecutados en el convenio, para aprobación y seguimiento por parte del Comité Técnico, siempre y cuando se justifique en aras de lograr las actividades, metas, objeto o alcance del convenio.
15. Recomendar a los supervisores la aprobación o no de cada uno de los requisitos para los desembolsos, previa verificación del apoyo a la supervisión.
16. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este Comité.

El comité técnico en ejercicio de sus funciones no podrá modificar ni el objeto ni el alcance del convenio. Cualquier modificación al convenio que se llegare a requerir se deberá tramitar conforme al procedimiento interno establecido para el efecto.

10.3 REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria mínimo una (1) vez al mes de manera presencial o virtual, o en caso extraordinario por solicitud de alguna de las partes. De cada reunión, se deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen en ésta, en la que se harán constar los aspectos debatidos y las decisiones aprobadas, la elaboración de esta acta estará a cargo de la SED y será verificada por los miembros del comité.

Este Comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los delegados titulares o sus delegados.

Nota 1: La primera reunión del comité técnico se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

10.4 SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito -SED, quién tendrá a cargo las siguientes funciones:

10.4.1 FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

1. Gestionar la citación del Comité mensual, mediante cualquier medio, con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la totalidad de los miembros del Comité Técnico y se podrá citar en forma extraordinaria cuando sea requerido por cualquiera de sus miembros.
2. Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Técnico las actas de las sesiones llevadas a cabo y obtener su suscripción; y las mismas deberán estar cerradas antes de la realización del siguiente comité. Cuando la reunión se realice de manera virtual, la aprobación

por parte de cada delegado será de manera expresa por correo electrónico el cual hará parte del acta final.
3. Garantizar la publicación de las actas de comité en la plataforma transaccional SECOP II.
4. Hacer seguimiento a las recomendaciones y/o compromisos que surjan en cada una de las sesiones del Comité Técnico del Convenio.
5. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Técnico Coordinador y custodiar el mismo.

11.¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO: Convenio Interadministrativo

ENTIDAD:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
NIT	900.413.030-9
DIRECCIÓN:	Cra. 8 #15-46, Bogotá D.C
CORREO ELECTRÓNICO:	informacion.planetariodebogota@idartes.gov.co silvia.ospina@idartes.gov.co notificacionesjudiciales@idartes.gov.co
TELÉFONO:	3795750

Parágrafo: Aceptamos que se comuniquen y notifiquen todas las decisiones administrativas que emita la SED respecto del presente convenio a través del usuario del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II o del correo electrónico dispuesto en los documentos soporte del presente convenio, lo anterior en atención a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

13.TIPO DE CONVENIO: INTERADMINISTRATIVO

De conformidad al Estatuto General de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (…) "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación" (…) y el Decreto No. 1082 del 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", contemplan la celebración de convenios Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa donde se tiene que las entidades señaladas por la norma celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN.

El presente convenio se realizará bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 - acto administrativo de justificación.

Para la celebración del convenio interadministrativo, las dos entidades se encuentran sometidas a los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 0019 de 2012, 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Igualmente, el Convenio Interadministrativo tiene como soporte el artículo 113 de la Constitución Política, que en su inciso tercero señala que: "Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El mismo texto constitucional consigna en el artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De igual manera, el artículo 288 dispone que: "(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

En concordancia con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales" (...). De otra parte, en razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, es necesario realizar un Convenio Interadministrativo que desarrolle el alcance del objeto mediante la acción coordinada con un aliado estratégico perteneciente al Sector Público que garantice la realización de los objetivos, motivo por el cual el Convenio se sustenta en lo señalado por el artículo 95 de Ley 489 de 1998, el cual establece: "Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Según lo anterior, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos, así lo ha precisado el Consejo de Estado en concepto

de 30 de abril de 2008, rad. 1881, Exp. 110001-03-06-000-2008-00013-00. M.P. Enrique José A. Perdomo.1

En el mismo sentido, el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá DC, señala que: "(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público".

Asu vez, el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, establece que "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial e intersectorial".

De acuerdo con la misionalidad del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES la cual busca garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean y en consideración a que el Planetario de Bogotá es un escenario cultural y de divulgación científica integrado desde 2012 al Instituto Distrital de las Artes – INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y que tiene como misión "Construir comunidades alrededor del conocimiento científico, artístico y tecnológico, donde la diversidad de saberes y la comunicación con nuestros públicos incidan en la transformación de la sociedad por medio de un diálogo horizontal e incluyente".

La misionalidad de la Secretaría de Educación del Distrito se enfoca en "Promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad".

Por lo anterior, se puede concluir que ambas entidades contribuyen en la educación mediante la formación artística y desarrollo de las niñas, niños y jóvenes de las Instituciones educativas. En este sentido, y de conformidad con las anteriores consideraciones y la naturaleza jurídica de las partes, la Secretaría de Educación del Distrito considera pertinente la suscripción de un convenio interadministrativo con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, PLANETARIO DE BOGOTÁ.

[1] Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicado 1881, Numero Único 11001-03-06-000-2008-00013-00 Consejero Ponente, Enrique José Arboleda Perdomo: "…que estos convenios se celebran en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, y que su finalidad es la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar los servicios públicos que les han encomendado…"

15. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE CONVENIO:

Para la ejecución del presente convenio, se requiere contar con un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, que tenga dentro de su objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital.

El convenido debe demostrar experiencia en la ejecución de políticas públicas, apoyando el desarrollo de acciones que apunten a la transformación del país, alineados a los planes de desarrollo nacionales y distritales, de la mano con entidades públicas y privadas, organismos multilaterales, entre otros. Experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de estrategias lúdico- pedagógicas en astronomía y ciencias afines dentro del concepto de cultura científica.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ.

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** es un establecimiento público del Orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. El Planetario de Bogotá es un escenario cultural y de divulgación científica integrado desde 2012 al Instituto Distrital de las Artes – INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Cuenta con experiencia en la ejecución de políticas públicas, apoyando el desarrollo de acciones que apunten a la transformación del país, alineados con los planes de desarrollo nacionales y distritales y alianzas con entidades públicas y privadas, organismos multilaterales, comunidad y sociedad civil.

Acredita experiencia mayor a un año en el desarrollo de estrategias lúdico-pedagógicas en astronomía y ciencias afines, enmarcadas en el concepto de cultura científica, detallada en el siguiente cuadro:

CONVENIO	ENTIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA	OBJETO
Convenio interadministrativo 2166 de 2015	SED-INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 1200	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para que los niños, niñas, jóvenes y los docentes de los Colegios Oficiales del Distrito seleccionados por la SED, fortalezcan y orienten las dinámicas pedagógicas para la constitución, desarrollo y consolidación de los Centros de Interés y expediciones pedagógicas en las áreas integradoras del ¿Currículo

			para la Excelencia Académica y la Formación Integral 40x40
Convenio interadministrativo 3674 de 2016	SED-INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 1725	Aunar esfuerzos para que los niños, niñas, jóvenes y docentes del sistema educativo oficial, fortalezcan los procesos de formación a partir de la generación de ambientes de aprendizaje de los centros de interés de astronomía y expediciones pedagógicas en el marco de la estrategia de ampliación de la jornada escolar.
Convenio interadministrativo 1470 de 2017	SED-INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 3450	Mejorar la calidad educativa de los niños, niñas y jóvenes del Sistema Educativo Oficial, y su apropiación de la cultura científica, a través de la articulación administrativa, pedagógica, técnica, logística y financiera interinstitucional, que permita la implementación de estrategias de acompañamiento pedagógico o centros de interés en astronomía, en el marco de la Jornada Única y Uso del Tiempo Escolar.
Convenio interadministrativo 551504 de 2018	SED-INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 3450	Fortalecer la calidad educativa de los niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial de Bogotá a través de la apropiación de la cultura científica, a partir de la integración del arte, la ciencia y la tecnología que permita la implementación del centro de interés en astronomía, en el marco de la Jornada Única y Uso del Tiempo Escolar, mediante la articulación interinstitucional a nivel administrativo, pedagógico, técnico, logístico y financiero.
Convenio interadministrativo 868456 de 2019	SED-INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 3450	Promover en niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial de Bogotá el desarrollo de competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas a través de la implementación del centro de interés en astronomía, en el marco de la jornada única y uso del tiempo escolar a través de la articulación administrativa, pedagógica, técnica, logística y

			financiera interinstitucional entre los aliados
Convenio interadministrativo 2397115 de 2021	SED-INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 3450	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, humanos, técnicos, logísticos y financieros interinstitucionales entre el instituto distrital de las Artes INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ – PLANETARIO BOGOTÁ y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED) para fortalecer y promover en niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial de Bogotá la formación integral y el desarrollo de las competencias, capacidades y habilidades para el siglo XXI, a través de la implementación del Centro de Interés en Astronomía, en el marco de la Jornada Única y Completa, utilizando como estrategia metodológica los procesos de investigación científica escolar desde la línea de arte, ciencia y tecnología del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ - Planetario y desde la línea de arte, cultura y patrimonio y la línea de ciencia y tecnología de la Secretaría de Educación del Distrito
Convenio interadministrativo 3808288 de 2022	SED-INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 8000	Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral de calidad a estudiantes de los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea STEM, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C." de la SED.
Convenio interadministrat	SED-INSTITUTO DISTRITAL	Estudiantes 8000	Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación

ivo 4843561 de 2023	DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ		integral de calidad a estudiantes de los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C." de la SED.
Convenio interadministrativo 6083229 de 2024	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 7000	Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral de calidad a estudiantes de los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C." de la SED.
Convenio interadministrativo 7316101 de 2025	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 12000	Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral de calidad a estudiantes de los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C." de la SED.

Con los convenios relacionados se evidencia su experiencia en el desarrollo de estrategias pedagógicas acordes con los intereses de los estudiantes, potenciación y materialización de aprendizajes, conocimiento y equipamiento en astronomía, tecnología y cultura científica, implementación de diversas estrategias lúdico- pedagógicas traducidas en actividades y experiencias como cursos, talleres, conferencias y eventos especiales que beneficien a niños, niñas, jóvenes y docentes de las instituciones educativas del Distrito, motivando la capacidad de asombro, la sana curiosidad y el ánimo investigativo.

En razón a la idoneidad de **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -** se considera pertinente celebrar un Convenio Interadministrativo con la partición del Planetario Bogotá, que posibilite aunar esfuerzos y recursos administrativos, humanos, técnicos, logísticos y financieros

interinstitucionales entre el instituto distrital de las Artes (IDARTES) y la secretaria de educación de Bogotá (SED) para promover en niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial de Bogotá la formación integral y el desarrollo de las competencias del siglo XXI, a través de la implementación del Centro de Interés en Astronomía, en el marco de la Jornada Única y Completa.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

El documento que contempla el estudio del sector y de costos, se encuentra como adjunto y hace parte integral del documento que se suscriba.

17. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El documento que incorpora la justificación del valor estimado del convenio, junto con el análisis técnico y económico que define el aporte de los asociados, se encuentra como adjunto en el documento denominado Estudio de Sector y de Costos, y constituye parte integral del documento que se suscriba.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO

La SED, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación con el servicio que limite, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación La SED, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente contratación y previendo que durante la ejecución del convenio interadministrativo se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones económicas de las partes, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se considera necesario estimar, tipificar y distribuir los riesgos relacionado en la Matriz (Ver Anexo).

19. GARANTÍAS

En virtud de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los convenios interadministrativos, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a los desembolsos, así como en los demás que señale el reglamento.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone "… que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, el convenio interadministrativo que se pretende celebrar no requiere la constitución de garantías en atención a la naturaleza de su objeto el cual se encuentra circunscrito a la modalidad de contratación directa, a que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, a que en los desembolsos se prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento y que respecto de las obligaciones que se contraen la probabilidad de ocurrencia de un siniestro es mínima, en razón a la idoneidad y experiencia de las dos entidades y los negocios jurídicos celebrados previamente entre ellas.

20.SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión de la ejecución del convenio será realizada de manera conjunta por las entidades involucradas, garantizando un monitoreo integral del cumplimiento de los objetivos.

El control a la ejecución y supervisión del Convenio por parte de la Secretaría de Educación Del Distrito – SED será ejercido por el (la) director (a) de Educación Preescolar y Básica, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al IDARTES. El supervisor designado por la entidad deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto, bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

La supervisión por parte del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** estará a cargo de EL (La) SUBDIRECTOR(A) DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, o quien este designe para tal fin. En todo caso como ORDENADORA DEL GASTO del IDARTES podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, situación que deberá ser informada oportunamente a la SED, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión.

21. MULTA:

De acuerdo con lo pactado entre las entidades y dada la calidad de las intervinientes, no se estipula cláusula de multas.

22. PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con lo pactado entre las entidades y dada la calidad de las intervinientes, no se estipula cláusula de penal pecuniaria.

23. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

La SED y el IDARTES - PLANETARIO declaran que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

24. CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el IDARTES - PLANETARIO y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del IDARTES - PLANETARIO de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del IDARTES - PLANETARIO frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a

fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO liquidará de oficio y unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el IDARTES - PLANETARIO no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

26. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, el IDARTES - PLANETARIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el IDARTES - PLANETARIO y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el IDARTES - PLANETARIO y la SED. El personal que requiriere el IDARTES - PLANETARIO para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del IDARTES - PLANETARIO cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera

PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el IDARTES - PLANETARIO se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

27. SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del convenio interadministrativo podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las partes, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por los aliados.

28. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes y sus colaboradores se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del Convenio de Asociación o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden Judicial.

29. DERECHOS DE AUTOR: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de los compromisos y entregables establecidos en el Convenio serán 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que el IDARTES – PLANETARIO requiera utilizar la información derivada de la ejecución del convenio a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

30. INDEMNIDAD:

La SED e IDARTES - PLANETARIO, al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre sí, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de cualquiera de los Asociados o de sus subordinados o dependientes.

31. SUBCONTRATACIÓN:

IDARTES - PLANETARIO podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que no se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, sean complementarias del mismo, según lo establezca el estudio del sector del respectivo convenio. La anterior circunstancia deberá ser examinada, durante la ejecución del convenio, por parte del supervisor del mismo. .

32. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 366 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025.

33. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento

34. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

De acuerdo con el ARTÍCULO 3º del Decreto 332 de 2020, Derogado y compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025. (…) “La VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las

entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.(…)

SI	NO
X	

(…) "Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"(…).

Nota 1. El asociado debe promover un ambiente libre de violencias y discriminación en el ámbito laboral mediante la implementación de acciones de prevención, atención y protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, así mismos establecer las respectivas rutas de atención y posibles denuncias de los actos que constituyan violencia de género.

Nota 2. El asociado debe promover en el personal que hace parte de la entidad el uso de un lenguaje incluyente y no sexista como mecanismo cotidiano de sensibilización, inclusión, representación y visibilización de las mujeres y las identidades de género diversas.

35. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

36. TERMINACIÒN DEL CONVENIO

El convenio interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de los Asociados. Siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el Supervisor designado por la SED. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

37. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente Convenio.

38. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

Nota: El perfeccionamiento del Convenio de Interadministrativo en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

39. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

40. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION

En sesión Ordinaria No. 11 de fecha 03 de julio de 2026, el Comité de Contratación de la SED emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona

41. DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos	Folios
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	
Acto Administrativo de Justificación de la contratación directa	
Documentos de IDARTES - PLANETARIO	
Propuesta Técnica IDARTES - PLANETARIO	
Anexo Técnico	
Estudios del Sector IDARTES - PLANETARIO	
Solicitud de Ordenación de la Contratación -SOC	
Matriz de riesgos	

12. FIRMAS AUTORIZADAS

FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO
NOMBRE: **CRISTIAN LEONARDO FRANCO DÍAZ**
CARGO: DIRECTOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Técnico	LUISA FERNANDA BETANCOURT PINTO		DEPB
Técnico	JULIE STEFANY BERMUDEZ BAZURTO		DEPB
Jurídico	MARIO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES		DEPB
Financiero	NELSON GIOVANNI PARRA ARAUJO		DEPB

RESOLUCIÓN No. 033 **del** 9 **de julio de 2026**

Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa entre el Instituto Distrital de las Artes y la Secretaría de Educación del Distrito.

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias y, en especial el Decreto Único Distrital 650 de 2025 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que corresponde al Estado garantizar la efectividad de los derechos (arts. 2 y 209). En este marco, el artículo 44 reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, incluyendo la educación, la cultura, la recreación y la participación.

Que el artículo 67 de la Carta Política establece que la educación es un derecho y un servicio público con función social, que busca el acceso al conocimiento, la cultura, los valores, y fomenta el respeto a los derechos humanos, la paz, la democracia, el trabajo, la recreación y la protección del ambiente. La responsabilidad de la educación recae en el Estado, la sociedad y la familia. Y, además, el Estado tiene la tarea de regular, supervisar y garantizar la calidad y el acceso a la educación para todos.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece*: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".*

Que así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que*: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)"* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que, en desarrollo de los mandatos constitucionales, la Ley 115 de 1994 establece la educación artística como una de las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que deben ofrecerse dentro del currículo y del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en atención a su contribución al desarrollo integral de los estudiantes. Por su parte, la Ley 397 de 1997 asigna a las entidades territoriales la responsabilidad de fomentar la formación artística y cultural y su articulación con los procesos educativos, mediante acciones de fortalecimiento institucional y de desarrollo de procesos especializados de formación; y, a su vez, la Ley 1098 de 2006 dispone la corresponsabilidad del Estado, la familia y las instituciones educativas en la garantía del desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes, imponiendo a estas últimas el deber de promover

las manifestaciones e inclinaciones artísticas, culturales, científicas y tecnológicas de los estudiantes, como expresión de la protección integral y del ejercicio efectivo de sus derechos.

Que en el ámbito distrital, el Decreto Único Sectorial 649 de 2025**, "**Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y se reglamentan los Centros de Formación Artística y Cultural" asigna a la Secretaría de Educación del Distrito (SED) un rol clave en la articulación entre la educación formal y la formación artística y cultural, así como en la promoción de estrategias pedagógicas que contribuyan a la formación integral de la niñez y la juventud.

Que estas competencias se refuerzan con el Decreto Único Sectorial 650 de 2025, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación"* el cual establece que la Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. En desarrollo de dicho mandato, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la responsabilidad de orientar y coordinar programas académicos y pedagógicos, fortalecer los Proyectos Educativos Institucionales – PEI, promover estrategias que optimicen el uso y aprovechamiento del tiempo escolar, apoyar la implementación de la jornada única y extendida, y desarrollar acciones orientadas al mejoramiento de la calidad educativa mediante la articulación con otras entidades públicas y privadas, contribuyendo al desarrollo de las capacidades creativas, expresivas y culturales de los estudiantes.

Que, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, y el Decreto Distrital 650 de 2025, las estrategias de ampliación del tiempo escolar, a través de la jornada única y la jornada extendida, constituyen instrumentos de política pública orientados al fortalecimiento de la calidad educativa y la formación integral de los estudiantes, mediante el desarrollo de actividades pedagógicas complementarias articuladas con el Proyecto Educativo Institucional (PEI). En este sentido, su implementación debe garantizar la ampliación efectiva del tiempo escolar, la articulación con el currículo, el respeto por las intensidades académicas obligatorias y la asignación académica docente, así como la formulación de proyectos pedagógicos acordes con los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito y las condiciones institucionales de los establecimientos educativos.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", el Sector Educación orienta sus acciones al fortalecimiento del acceso, la permanencia y la calidad educativa, promoviendo el desarrollo integral y el potencial humano de las niñas, los niños y los adolescentes mediante estrategias que amplían las oportunidades de aprendizaje y enriquecen los procesos pedagógicos.

Que, en desarrollo de dicho propósito, la estrategia de ampliación del tiempo escolar se articula con el Programa 16 "Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano", promueve el fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa, así como el desarrollo de habilidades académicas, artísticas, culturales, deportivas y socioemocionales.

Que, en este marco, la meta distrital establece beneficiar a 447.570 estudiantes durante el cuatrienio, mediante estrategias de ampliación del tiempo escolar, como expresión concreta del aporte del sector educativo al desarrollo integral de la población estudiantil. Al respecto, la Secretaría de Educación del Distrito ha venido implementando, de manera progresiva, entre otras, estrategias de ampliación del tiempo escolar, la articulación con entidades aliadas, que han permitido que, durante las vigencias 2024 - 2025 de manera acumulada se hayan beneficiado 417.752 estudiantes, lo que evidencia la consolidación de la estrategia en el marco de la política educativa distrital, y para la vigencia 2026, se proyecta beneficiar de manera acumulada 433.332 estudiantes de las IED focalizadas, en continuidad con las acciones orientadas al fortalecimiento de la ampliación del tiempo escolar, registrando así, un avance de 308.429 estudiantes beneficiados, equivalente al 71,2 % de la meta proyectada para 2026, evidenciando un cumplimiento progresivo tanto de la meta anual como del avance hacia la meta cuatrienal del Plan Distrital de Desarrollo.

Que, en este sentido, la suscripción de convenios interadministrativos con entidades del orden distrital permite fortalecer la implementación de estrategias pedagógicas especializadas, mediante la disposición de capacidades técnicas, pedagógicas y operativas que contribuyen al desarrollo de centros de interés y ambientes de aprendizaje orientados al fortalecimiento de competencias en áreas como el arte, la cultura, el deporte, la ciencia y la tecnología, y asegurar la sostenibilidad de los procesos pedagógicos y el cumplimiento de las metas establecidas por la administración distrital.

Que la evidencia nacional e internacional ha reconocido la ampliación del tiempo escolar como una estrategia que contribuye al fortalecimiento de los aprendizajes, la permanencia escolar, el desarrollo integral y el bienestar de los estudiantes, siempre que su implementación responda a un enfoque pedagógico articulado con el currículo; en ese sentido, los organismos internacionales y el Ministerio de Educación Nacional han promovido la organización del tiempo escolar como un elemento esencial para favorecer el desarrollo de competencias académicas, artísticas, culturales, científicas, deportivas y socioemocionales, en concordancia con los fines de la educación.

Que, de conformidad con el marco constitucional, legal y distrital expuesto, y con el propósito de dar continuidad a las estrategias de ampliación del tiempo escolar, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), a fin de fortalecer la implementación de procesos de formación deportiva articulados con los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), ampliando las oportunidades de aprendizaje y contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes del sistema educativo oficial.

De la Secretaria de Educación del Distrito -SED

Que, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Único del Sector Educación 650 de 2025, son funciones de la SED, las siguientes:

> *"(…) 1. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital,*
> *el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional.*
> *2. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la*
> *pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades.*
> *4. Formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación.*
> *8. Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes.*
> *13. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud. (…)".*

Que en el mismo Decreto en su artículo 22, se establecen entre otras, las funciones de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, las siguientes:

> *"(…) 1. Asesorar al Secretario de Educación en la formulación de las políticas planes programas y proyectos en materias académicas*
> *y pedagógicas de la Secretaría de Educación del Distrito y del Sector Educación.*
> *2. Diseñar y orientar planes y programas conducentes al mejoramiento permanente de la calidad de la educación en el Distrito Capital.*
> *5. Orientar y coordinar la articulación de los Proyectos Educativos Institucionales con los programas y proyectos del Plan Sectorial de*
> *Educación. (…)".*

Que por lo anterior, y siendo la educación un derecho que debe ofrecerse con garantía plena, y con el fin de desarrollar su objeto y misión institucional la Secretaría de Educación del Distrito, precisa gestionar alianzas estratégicas con el sector público y privado orientadas a garantizar que los niños, niñas y jóvenes, accedan a una educación de calidad que potencie el pleno desarrollo de sus capacidades, talentos e interacciones, y les permita la apropiación y lectura del contexto local y global, a través de un aprendizaje reflexivo y crítico, independientemente de su procedencia, situación social, física, económica o cultural.

Que, en efecto, una educación de calidad implica el diseño e implementación de estrategias que promuevan el cierre de brechas, los aprendizajes integrales, entre otros, para lo cual resulta necesario revisar y fortalecer el Proyecto Educativo Institucional de cada IED, a partir de la articulación de las estrategias pedagógicas de ampliación de la jornada con el currículo.

Que de acuerdo con lo anterior, y guardando coherencia con el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas “Bogotá Camina Segura”, en sus objetivos Bogotá confía en su bienestar, programa 16 "Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano", se incentivara el fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa, así como el desarrollo de habilidades académicas, artísticas, culturales, deportivas y socioemocionales.

Del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Que, según lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 005 de 2021 son funciones de IDARTES, las siguientes:

> “(…) a*) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes.*
>
> *b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital.*
>
> *c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.*
>
> *d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.*
>
> *e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector.*
>
> *f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.*
>
> *g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes.*
>
> *h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.*”.

Que en cumplimiento de su misión institucional, IDARTES garantiza el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

En concordancia con su misión y visión institucional, IDARTES tiene entre sus objetivos estratégicos, el siguiente:

- Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local regional nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía (…)".

Que para el cumplimiento del mencionado objetivo estratégico, IDARTES cuenta entre otros con el Proyecto de Inversión No. 8002 "Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá del 2024", atendiendo a la meta 2068, con la cual se espera desarrollar 4475 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales con el objetivo de ejercer los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional, se propone continuar con el desarrollo de los Centros de Interés en astronomía como parte de la oferta educativa del Planetario de Bogotá, ampliando su cobertura a nivel de estudiantes e instituciones educativas atendidas en el espacio de contra jornada en el marco de la implementación progresiva de la Jornada Única.

Desde 2012, el Planetario de Bogotá, a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales de IDARTES, es un equipamiento cultural y de divulgación científica de la Alcaldía Mayor de Bogotá que promueve la participación ciudadana en astronomía y ciencias del espacio, poniendo su infraestructura al servicio del sector educativo. Su labor busca fortalecer la apropiación social de la ciencia y la cultura mediante programas dirigidos a estudiantes, docentes y público en general, promoviendo la actualización docente, el aprendizaje basado en la indagación científica (Inquiry) y metodologías activas. Como referente distrital y nacional en estas áreas, desarrolla una programación permanente de divulgación en el museo, el domo y diferentes territorios de la ciudad, contribuyendo a la educación no formal en ciencia, tecnología e innovación y garantizando el acceso al conocimiento para toda la población.

Que en el plano educativo se ha vinculado desde el 2015 a las estrategias de aprovechamiento y uso del tiempo libre, en el marco de convenios sucesivos con la Secretaría de Educación Distrital para el desarrollo de los Centros de Interés en Astronomía en Instituciones Educativas Distritales. Durante este periodo, se ha ampliado la cobertura en términos de estudiantes e instituciones atendidas proponiendo estrategias de apropiación social de la ciencia y del conocimiento.

Que, de conformidad con la asignación funcional y la misión propuesta por cada entidad, se puede concluir que ambas contribuyen en la educación mediante el conocimiento cultural y científico en comunidades como niñas, niños y jóvenes de las Instituciones educativas. Dicha consideración, está contenida en la propuesta presentada por el IDARTES, la cual está enfocada en fortalecer los procesos de formación en las Instituciones Educativas Distritales focalizadas, fomentando la apropiación de la cultura científica que aporta a la formación integral de las niñas, niños y adolescentes de Instituciones Educativas Distritales que participan, relacionando aprendizajes esenciales y habilidades propias de la astronomía y las ciencias del espacio desde el enfoque STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). De igual forma, se fundamenta en la consolidación de los Centros de Interés que posibiliten el desarrollo de competencias científicas como: indagar, experimentar, reflexionar, analizar y sintetizar.

Que en este orden de ideas se considera viable la celebración de un convenio interadministrativoentre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN - SED**,** el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las entidades atienden su objeto y misionalidad, en la medida que se busca aportar a la formación integral y de calidad de hasta 12.000 estudiantes de los colegios distritales focalizados, a través

de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, ello en el marco del proyecto de inversión 8102 *"Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C."*

Que, en consecuencia, la suscripción de convenios interadministrativos no solo se enmarca en las competencias legales y constitucionales de las entidades involucradas, sino que constituye el medio adecuado para garantizar la sostenibilidad, calidad y cobertura de las acciones orientadas al fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes de las instituciones educativas del distrito en Bogotá.

Que de conformidad con lo citado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que respecto a los contratos interadministrativos contempla: *"(. . .) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, el cual indica: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa" (...).*

Que, bajo las anteriores consideraciones, se encuentra justificada la modalidad de selección por contratación directa con el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES,** identificado con el NIT. **900.413.030-9**, de conformidad con el literal "C", del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Que, el convenio interadministrativo se suscribe por valor de **MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.804.726.667)**, de los cuales, el aporte en dinero de la SED es de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.440.110.000)**, con cargo al Proyecto de Inversión Nº 8102 "Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Escolar Complementaria, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá DC", amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 760 del 4 de junio de 2026, para respaldar el compromiso que se genere con el presente proceso de contratación, y el aporte en especie de IDARTES se estima en **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($364.616.667).**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 la entidad procede a expedir el respectivo acto administrativo de justificación de la contratación directa, bajo las consideraciones fácticas y normativas que preceden, así como la naturaleza, objeto y cuantía del proceso de contratación.

Que las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras se encuentran en los estudios previos, anexo técnico, análisis del sector económico, propuesta y demás documentos que forman parte integral del proceso, serán publicados a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que por lo anteriormente expuesto; la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para suscribir un Convenio Interadministrativo con el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES**, identificado con **NIT. 900.413.030-9,** para desarrollar el objeto: *Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, técnicos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), a través del Planetario de Bogotá, para implementar estrategias de ampliación del tiempo escolar dirigidas a estudiantes de colegios distritales, mediante el desarrollo de centros de interés orientados al fortalecimiento de habilidades en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), que contribuyan a su formación integral."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa es de **MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.804.726.667),** discriminados así:

APORTES DE LAS PARTES:

a) **POR PARTE DE LA SED:** La SED realizará un aporte en DINERO por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.440.110.000).**

b) **POR PARTE DE IDARTES:** Realizará un aporte en ESPECIE cuantificado en **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($364.616.667).**

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo, los documentos y estudios previos según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como el convenio en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II-..

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Subsecretario de Calidad y Pertinencia

Proyectó: Mario Andrés Martínez Morales -Contratista Dirección de Educación Preescolar y Básica Mario Andrés Martinez Morales
Revisó: Maya Alejandra Angarita Mier _ Asesora Dirección de Educación Preescolar y Básica
Revisó: Giovanni Mendieta - Asesor Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
Aprobó: Cristian Leonardo Franco Diaz – Director de Educación Preescolar y Básica 9/7/7

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cristian Oswaldo Carmona Sanchez
Firmado digitalmente por: Cristian Oswaldo Carmona Sanchez
Serial del certificado: 374136778623987983 7
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Secretaria Educacion distrital
Hora de firma: 2026/06/04 18:00:56 - 05:00

Número : 760

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120240240	Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.	O2320202009911121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F039 VA-CRÉDITO	1.440.110.000
			Total	**1.440.110.000**

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS PEDAGÓGICOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), A TRAVÉS DEL PLANETARIO DE BOGOTÁ, PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE AMPLIACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE COLEGIOS DISTRITALES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CENTROS DE INTERÉS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y MATEMÁTICAS (STEM), QUE CONTRIBUYAN A SU FORMACIÓN INTEGRAL.

Se expide a solicitud de DIEGO ESCALLON ARANGO Cargo SUBSECRETARIO DE CALIDAD Y PERTINENCIA, mediante oficio número 805 de JUNIO 03 DE 2026.

Bogotá D.C. JUNIO 03 DE 2026

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 04.06.2026

Elaboró: RHERNANDEZ 03.06.2026

Impresión:04.06.2026-18:00:56 CCARMONA 0000885359 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.